



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Ampliar el número de anualidades y elevar el porcentaje de la anualidad 2026, del contrato específico de suministro de un sistema de gestión de flota y navegación para SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, celebrado al amparo del Sistema Dinámico de Adquisición 24/2022, del sistema estatal de contratación centralizada.
- 2.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución del contrato con efectos presupuestarios y de la omisión de la función interventora en el acto de comprobación material para la recepción del suministro derivadas del lote 2 del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio. Distrito de Retiro.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 542.897,47 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios de la Junta Municipal del Distrito. Distrito de Retiro.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios de gestión de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 4.807.423,75 euros. Distrito de Puente de Vallecas.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios de organización, desarrollo e infraestructuras necesarias para las fiestas de San Blas y Canillejas del distrito 2025 y 2026, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 632.133,62 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 583.904,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios y suministro y reposición de los recipientes



higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al distrito 2020-2021-2022. Distrito de Barajas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,

MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 7.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa", promovido por Fuencarral Agrupanorte S.L., Sociedad Unipersonal y Global Escacel S.L., Sociedad Unipersonal. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 8.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 9.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio Samur-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024.
- 10.- Aprobar el Acuerdo de 28 de mayo de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre el programa de productividad para Alcaldía destinado al personal de montaje y apoyo actos públicos y de asistencia y ceremonial por la prestación de servicios en actos públicos y protocolarios.
- 11.- Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento de Prestación del Servicio de los Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid).
- 12.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Agrupación de Entidades de la Economía Social de Madrid formada por AMEI, ASALMA, COOPERAMA y FECOMA para la financiación del "Proyecto de difusión y dinamización de empresas de la economía social en la ciudad de Madrid".
- 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 664.788,24 euros, correspondiente a la prórroga del Lote 1 del contrato de suministro de carburantes para la flota municipal de vehículos y de combustibles para la producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 935.424,62 euros, correspondiente a la prórroga del Lote 3 del contrato de suministro de carburantes para la flota municipal de vehículos y de combustibles para



la producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid.

- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 798.764,48 euros, correspondiente a la prórroga del Lote 2 del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), mediante tramitación anticipada del expediente.
- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 731.493,40 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la organización y desarrollo de actividades, acciones, talleres y dinámicas de fomento del empleo en la Escuela de Competencias San Blas Digital, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 17.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo al emprendimiento en los viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 7.729.547,76 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 18.- Autorizar el contrato basado de obras de reurbanización del tramo 3, sobreelevación Blanco Argibay, del Parque de la Cornisa del Área de Planeamiento Remitido 06.02 Paseo de la Dirección, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.508.018,48 euros. Distrito de Tetuán.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,

FAMILIA E IGUALDAD

- 19.- Autorizar la adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional y en centro de día.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 20.- Autorizar el gasto plurianual de 50.000.000,00 euros destinados a la financiación de subvenciones para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética, salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2024".



SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- 21.- Modificar el Acuerdo de 19 de junio de 2023 relativo a la constitución y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.
- 22.- Autorizar el convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la aplicación de las tecnologías relacionadas con ciudades inteligentes en los servicios municipales y de ciudad para el periodo 2024-2028 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.745.000,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.- Ampliar el número de anualidades y elevar el porcentaje de la anualidad 2026, del contrato específico de suministro de un sistema de gestión de flota y navegación para SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, celebrado al amparo del Sistema Dinámico de Adquisición 24/2022, del sistema estatal de contratación centralizada.

El acuerdo tiene por objeto ampliar a cinco el número de anualidades del gasto y elevar hasta el 64,16% el porcentaje de gastos de la anualidad 2026 del contrato específico de suministro de un sistema de gestión de flota y navegación para Samur Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, celebrado al amparo del Sistema Dinámico de Adquisición 24/2022, de suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%, en el segundo ejercicio el 60 % y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2024, que establece la competencia para ampliar el número de anualidades a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto, correspondiente al contrato específico de suministro de un sistema de gestión



de flota y navegación para Samur Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, celebrado al amparo del Sistema Dinámico de Adquisición 24/2022, de suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento del sistema estatal de contratación centralizada, de conformidad con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2024.

SEGUNDO.- Elevar hasta el 64,16% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2026, en la aplicación presupuestaria 001/120/135.10/626.00 del citado contrato específico.



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución del contrato con efectos presupuestarios y de la omisión de la función interventora en el acto de comprobación material para la recepción del suministro derivadas del lote 2 del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico y de laboratorio. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución del contrato, con efectos presupuestarios y de la omisión de la función interventora en el acto de comprobación material para la recepción del suministro derivadas del lote 2 del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico, y de laboratorio, adjudicado a la empresa BURODÉCOR, S.A. por el suministro realizado en el año 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución del contrato, con efectos presupuestarios y de la omisión de la función interventora en el acto de comprobación material para la recepción del suministro derivadas del lote 2 del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico, y de laboratorio, adjudicado a la empresa BURODÉCOR, S.A., con NIF A- 28245231, por un importe de 6.954,35 euros (IVA Incluido).



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 542.897,47 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios de la Junta Municipal del Distrito. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 542.897,47 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios de la Junta Municipal de Distrito de Retiro.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 17 de diciembre de 2024, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga por un período de 12 meses, es decir, desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Retiro propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejal Presidenta del Distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 542.897,47 euros, IVA incluido, a favor de SASEGUR, S.L., con NIF B78976263, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RETIRO", por un período de 12 meses comprendido entre el 18 de diciembre de 2024 y el 17 de diciembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/203/93302/22701 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

2024	0,00 euros
2025	542.897,47 euros.

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de servicios de gestión de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 4.807.423,75 euros. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de gestión de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 13 de mayo de 2025 o fecha de formalización del contrato si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 4.807.423,75 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios de gestión de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas (2 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 13 de mayo de 2025 o fecha de formalización del contrato si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 4.807.423,75 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación presupuestaria	2025	2026	2027
G001/213/32301/21200	582.822,22	1.059.676,78	476.854,55
G001/213/34201/21200	464.268,94	844.125,35	379.856,41
G001/213/93302/21200	274.950,36	499.909,75	224.959,39
	1.322.041,52	2.403.711,88	1.081.670,35



vicealcaldía, portavoz,
seguridad y emergencias

MADRID

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

TERCERO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios de organización, desarrollo e infraestructuras necesarias para las fiestas de San Blas y Canillejas del distrito 2025 y 2026, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 632.133,62 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de organización, desarrollo e infraestructuras necesarias para las fiestas de San Blas y Canillejas del Distrito, 2025 y 2026, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2025, o en su caso la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 632.133,62 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de organización, desarrollo e infraestructuras necesarias para las fiestas de San Blas y Canillejas del Distrito, 2025-2026, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2025, o en su caso la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 632.133,62 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/33401/22799 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2025	316.066,81 €
2026	316.066,81 €

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 583.904,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al distrito 2020-2021-2022. Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 583.904,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, colegios e instalaciones deportivas, del contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al Distrito de Barajas 2020-2021-2022.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 6 de octubre de 2024, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 7 de octubre de 2024 hasta el 6 de octubre de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Barajas propone hacer uso de dicha cláusula, siendo la prórroga obligatoria para el contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Barajas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 583.904,00 euros, IVA incluido, a favor de OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., con NIF B60124831, correspondiente a la prórroga del lote 1, colegios e instalaciones deportivas, del contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al Distrito de Barajas 2020-2021-2022 desde el 7 de octubre de 2024 hasta el 6 de octubre de 2025, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
001/221/323.01/227.00	2024	99.331,63 €
001/221/342.01/227.00	2024	2.555,11 €
001/221/323.01/227.00	2025	467.349,00 €
001/221/342.01/227.00	2025	14.668,26 €



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

7.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa", promovido por Fuencarral Agrupanorte S.L., Sociedad Unipersonal y Global Escacel S.L., Sociedad Unipersonal. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa".

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 13 de junio de 2024 aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos para la constitución de la citada Entidad Urbanística de Conservación.

El acuerdo se publicó en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 180, de 30 de julio de 2024, iniciándose el trámite de información pública durante un plazo de veinte días, habiéndose procedido, asimismo, a la notificación individualizada de dicho acuerdo a todas las personas propietarias del ámbito.

Durante el período de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 6 de septiembre de 2024 en el que se propone la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos en aplicación de lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; en los artículos 24, 25.3 y 27.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y en el artículo 11.6 de las Normas Urbanísticas de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para la creación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa", aprobada por Acuerdo de 11 de noviembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa", promovido por Fuencarral Agrupanorte S.L., Sociedad Unipersonal y Global Escacel S.L., Sociedad Unipersonal.

SEGUNDO.- Designar como representante de la administración actuante en el órgano rector de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituya al concejal presidente del distrito de Fuencarral-El Pardo o persona en quien delegue.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y notificar individualizadamente a las personas propietarias afectadas.



[Volver al índice](#)

8.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Mediante Decreto de 19 de agosto de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se desestimaron las alegaciones presentadas por Servicios Ibéricos de Promociones S.L. en liquidación y se declararon lesivas para el interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y con carácter previo al ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, la Resolución de 20 de diciembre de 2022 del director general de Gestión Urbanística, en lo relativo al acuerdo de inicio de procedimiento expropiatorio de la finca registral 8.980 del Registro de la Propiedad número 40 de Madrid, referencia catastral 3490602VK3739A0001BB, y la Hoja de Aprecio Municipal de 20 de diciembre de 2022 de la misma finca registral, por importe de 6.868.403,40 euros, al haber sido cedida esa finca al Ayuntamiento de Madrid en virtud de acta de cesión de derechos otorgada ante el Notario de Madrid Joaquín Gotor Mestre el 1 de julio de 1987, con número 1.233 de su protocolo, no procediendo, por tanto, el inicio de procedimiento expropiatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 18.2 del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid sobre la actuación consultiva y contenciosa del Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid integrado en la Asesoría Jurídica, se ha emitido el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra los actos administrativos citados, previamente declarados lesivos para el interés público, conforme a lo establecido en el citado artículo 107.1 de la LPAC y en el artículo 45.4 y 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, obra en el expediente informe de 11 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Gestión Urbanística en el que se propone la impugnación de dichos actos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria para la defensa de los intereses del Ayuntamiento Madrid, mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo contra los actos administrativos declarados lesivos para el interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Decreto de 19 de agosto de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, consistentes en la Resolución de 20 de diciembre de 2022 del director general de Gestión Urbanística de acuerdo de inicio de procedimiento expropiatorio sobre la finca registral 8.980 del Registro de la Propiedad de Madrid número 40, referencia catastral 3490602VK3739A0001BB, y la Hoja de Precio Municipal de 20 de diciembre de 2022 de la misma finca registral por importe de 6.868.403,40 euros.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

9.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio Samur-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio SAMUR-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de eficacia prorrogada para el vigente año 2024 (en adelante LPGE 2023).

En esta OEP para el ejercicio 2024 se incluyen en el turno libre (anexo I), plazas del cuerpo de policía municipal, del cuerpo de bomberos y del servicio SAMUR-Protección Civil. Las plazas del cuerpo de policía municipal cumplen los límites correspondientes a la tasa de reposición del 125 por cien establecido para la policía local.

Por otra parte, como una de las medidas de planificación de recursos humanos previstas en el artículo 69 del TREBEP, se incluyen en el anexo II, de forma independiente del turno libre, plazas destinadas a la promoción interna de personal funcionario en aplicación de lo previsto en el artículo 6.6 y artículo 7 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes a personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022, que se encuentra prorrogado.

Por lo que se refiere al cuerpo de bomberos, al tratarse de un sector prioritario de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Dos.3 g), le corresponde una tasa de reposición del 120 por cien. Pero, además, la LPGE 2023 recoge que no computará para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo (art. 20.Tres.4 h): "*h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.*" A esos efectos, esta OEP incluye 205 plazas del cuerpo de bomberos que no computan en tasa, 197 en la categoría de bombero/a especialista y 8 en oficial SEI.



Por otra parte, de conformidad con el artículo 20.Tres.4 f) de la LPGE 2023, el cual prevé que *“No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: (...) f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.”* Se han incluido en la presente oferta, tras la recepción de las correspondientes memorias justificativas descriptivas de los nuevos servicios implantados y sus correlativas necesidades de personal, un total de 248 plazas.

Para hacer efectiva la aplicación del principio de igualdad de hombres y mujeres en el acceso al empleo público y en cumplimiento de lo previsto en el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en el expediente se incorpora un informe de impacto de género.

Las categorías profesionales incluidas en la presente oferta de empleo público, por ser todas ellas del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio SAMUR-Protección Civil), implican el ejercicio de funciones cuyo desempeño profesional se considera incompatible con la presencia de una discapacidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del TREBEP, este proyecto de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en las sesiones de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos celebradas el 17 y el 31 de julio de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 4.2 del Reglamento de 22 de diciembre de 2005, de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio de SAMUR-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024, con el número de plazas de personal funcionario que figura en los anexos I y II, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo



garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO.- Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público, éstas podrán incorporar plazas incluidas en las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o que se aprueben con posterioridad que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.tres.3 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de eficacia prorrogada para el vigente año 2024, las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria de proceso selectivo derivada de ofertas de ejercicios anteriores a 2023, podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

CUARTO.- El presente acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado a través de la Delegación del Gobierno en Madrid y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid,

AYUNTAMIENTO DE MADRID

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

ANEXO I TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA		
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Médico/a de Emergencias Extrahospitalarias		9
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias		9
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario		80
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		98

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Oficial SEI		8
Grupo C- Subgrupo de Titulación C1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Policía		364
Bombero/a Especialista		197
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		569
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		667

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	667
-----------------------------------	------------

TOTAL TURNO LIBRE	667
--------------------------	------------

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

ANEXO II PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA		
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias		15
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario		5
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		20

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Comisario/a PM		10
Comisario/a Principal PM		2

Grupo A- Subgrupo de Titulación A2		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Inspector/a PM		10
Subinspector/a PM		80
Grupo C- Subgrupo de Titulación C1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Oficial PM		150
Sargento SEI		15
Sargento Conductor/a SEI		8
Suboficial SEI		8
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		283
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		303

TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	303
--------------------------------	------------

TOTAL OEP 2024 SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (TURNO LIBRE+PROMOCIÓN INTERNA)	970
---	------------



[Volver al índice](#)

10.- Aprobar el Acuerdo de 28 de mayo de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre el programa de productividad para Alcaldía destinado al personal de montaje y apoyo actos públicos y de asistencia y ceremonial por la prestación de servicios en actos públicos y protocolarios.

Por Decreto de 19 de mayo de 2011 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, modificado por el posterior Decreto de 29 de noviembre de 2011, se aprueba el Régimen especial de productividad para el personal del servicio de asistencia protocolaria y montaje de actos públicos del Área de Gobierno de la Vicealcaldía.

El objeto del citado programa, que al día de la fecha continua en vigor, es regular la prestación, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, de servicios consistentes en la preparación y desarrollo de actos públicos y protocolarios, por el personal integrado en los tres equipos organizados en su día desde la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de este programa, con los consecuentes cambios en la estructura organizativa y en las necesidades que demandan los servicios, aconseja dejar sin efecto el mismo y aprobar un nuevo régimen especial de productividad que regule la prestación de estos servicios, cuya gestión corresponde a la Coordinación General de la Alcaldía.

El Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, atribuye a la Coordinación General de la Alcaldía, entre otras, competencias en materia de protocolo, relaciones con otras administraciones públicas; relaciones internacionales o participación en redes e instituciones europeas e internacionales, competencias que conllevan la organización y participación en numerosos actos públicos y protocolarios.

Por su parte, el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid que establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, atribuye a su Secretaría General Técnica la competencia de atender las necesidades de la Coordinación General de la Alcaldía en bienes y servicios. En particular, el apartado 5.2. del citado acuerdo, dispone que corresponde a la Secretaría General Técnica organizar y gestionar la división de montajes para la organización de los actos institucionales de la Alcaldía, así como colaborar, en su caso, a través de dicha división en el montaje de actos institucionales de las áreas de gobierno y de los distritos, a petición de los mismos.



Se trata por tanto de una competencia específica de la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, en cuyo ejercicio, además de darse cobertura a los actos institucionales y corporativos, recepciones oficiales o visitas de Estado que se organizan desde la Alcaldía, también se colabora, en su caso, en actos organizados por las áreas de gobierno y distritos.

A tales efectos, y a tenor de lo previsto en el artículo 37.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se planteó a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, una propuesta de regulación del complemento de productividad para el personal de montaje y apoyo de actos públicos y de asistencia y ceremonial por la prestación de servicios en actos públicos y protocolarios, habiéndose adoptado un acuerdo en fecha 28 de mayo de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del mencionado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de la mesa de negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno en las administraciones públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 28 de mayo de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre el programa de productividad para Alcaldía destinado al personal de montaje y apoyo actos públicos y de asistencia y ceremonial por la prestación de servicios en actos públicos y protocolarios, que se incorpora como anexo

SEGUNDO.- Este acuerdo surtirá efecto desde su aprobación debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE 28 DE MAYO DE 2024 SOBRE EL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD PARA ALCALDÍA DESTINADO AL PERSONAL DE MONTAJE Y APOYO ACTOS PÚBLICOS Y DE ASISTENCIA Y CEREMONIAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ACTOS PÚBLICOS Y PROTOCOLARIOS.

Por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 19 de mayo de 2011, modificado por el posterior Decreto de 29 de noviembre de 2011, se aprueba el Régimen especial de productividad para el personal del servicio de asistencia protocolaria y montaje de actos públicos del Área de Gobierno de la Vicealcaldía.

El objeto del citado programa, que, al día de la fecha continua en vigor, es regular la prestación, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, de servicios consistentes en la preparación y desarrollo de actos públicos y protocolarios, por el personal integrado en los tres equipos organizados en su día desde la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de este programa, con los consecuentes cambios en la estructura organizativa y en las necesidades que demandan los servicios, aconseja dejar sin efecto el mismo y aprobar un nuevo régimen especial de productividad que regule la prestación de estos servicios, cuya gestión corresponde a la Coordinación General de la Alcaldía.

El Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, atribuye a la Coordinación General de la Alcaldía, entre otras, competencias en materia de protocolo, relaciones con otras administraciones públicas; relaciones internacionales o participación en redes e instituciones europeas e internacionales, competencias que conllevan la organización y participación en numerosos actos públicos y protocolarios.

Por su parte, el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid que establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, atribuye su Secretaría General Técnica la competencia de atender de las necesidades de la Coordinación General de la Alcaldía en bienes y servicios. En particular, el apartado 5.2. del citado Acuerdo, dispone que corresponde a la Secretaría General Técnica organizar y gestionar la división de montajes para la organización de los actos institucionales de la Alcaldía, así como colaborar, en su caso, a través de dicha división en el montaje de actos institucionales de las áreas de gobierno y de los distritos, a petición de los mismos.

Se trata por tanto de una competencia específica de la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, en cuyo ejercicio, además de darse cobertura a los actos institucionales y corporativos, recepciones oficiales o visitas de Estado que se organizan desde la Alcaldía, también se colabora, en su caso, en actos organizados por las Áreas de Gobierno y Distritos.

En estos actos, la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía se ocupa de la infraestructura, a través de la División de Montajes y Apoyo

a Actos Públicos y de prestar servicios de asistencia interna y apoyo protocolario a través del personal de la Unidad de Apoyo POSI.

No obstante, estas actividades se desarrollan con frecuencia fuera de la jornada laboral ordinaria o bien en días festivos o jornadas no laborables sin que sea posible cuantificar con exactitud su número anual y duración individual, ni prever el horario en que dichos actos se desarrollarán o el posible carácter festivo de los días de su celebración.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23, se refiere al complemento de productividad como el destinado a retribuir el especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés o iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo.

De conformidad con el apartado 15.º, punto 1.4, letra e) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, corresponde a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal emitir informe previo sobre los programas de productividad y los procedimientos de gratificaciones por servicios extraordinarios del personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.

Los criterios de establecimiento y cuantías asignadas a la productividad, así como sus modificaciones están sujetas a la previa negociación con las organizaciones sindicales legitimadas a este efecto, en los términos del artículo 37.1 b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Disposición Adicional Undécima del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos para el periodo 2019-2022.

En virtud de cuanto antecede, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, reunida el 28 de mayo de 2024 y con el voto favorable de las siguientes organizaciones sindicales: CSIF, CC.OO y CITAM, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. – Objeto del Programa.

El objeto de este programa de productividad para la Alcaldía es regular la prestación voluntaria de servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, incluyendo fines de semana y festivos, consistentes en la preparación y desarrollo de actos públicos y protocolarios por el personal municipal que voluntariamente participe en el programa.

El personal destinatario del Plan se organizará en dos equipos: Equipo de Montaje y Equipo de Asistencia y Ceremonial, en función de los cometidos a realizar:

Equipo de Montaje, con funciones de transporte, carga y descarga, montaje y desmontaje de estructuras temporales (tarimas, escenarios, gradas etc.), de material y equipamiento de carácter protocolario (mesa, sillas, escaños, pilarotes, banderas, reposteros, etc.); enmoquetado, vestimenta y tapicería de escenarios, tarimas, escaleras gradas y todo tipo de estructuras temporales; y cuantas otras

funciones en la línea de las descritas sean necesarias para el correcto montaje de los actos públicos y protocolarios.

Equipo de Asistencia y Ceremonial, con tareas de apoyo a los servicios de protocolo; asistencia al Alcalde y a los Concejales; atención a visitas en actos públicos e institucionales; control de accesos, servicio de guardarropía y cuantas otras funciones en la línea de las descritas sean necesarias para el correcto desarrollo de los actos públicos y protocolarios. El personal de este equipo deberá asistir a los actos correctamente uniformado conforme a las indicaciones de la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía.

Al frente de cada equipo habrá un responsable, que será el encargado de dirigir y coordinar al equipo, designar, en atención a las características del acto, los miembros que prestarán el respectivo servicio y cumplimentar puntualmente los oportunos cuadrantes de donde se deduzca la participación proporcional del personal en los distintos servicios, en función de su duración, horario y onerosidad. El responsable será sustituido en caso de ausencia por el adjunto al responsable de cada equipo.

Segundo.- Ámbito Subjetivo.

2.1. Composición del equipo de montaje.

- Un/a responsable de equipo, que será el titular del puesto de trabajo coordinador/a de la División de Montajes y Apoyo a actos públicos de la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía (SGT en lo sucesivo) y en su defecto, un efectivo designado entre el personal de la División de Montajes y Apoyo a Actos Públicos.
- Un/a adjunto/a al responsable, designado entre el personal de la División de Montajes y Apoyo a Actos Públicos.
- Un máximo de quince efectivos nombrados entre el personal de la División de Montajes y Apoyo a Actos Públicos.

2.2. Composición del equipo de asistencia y ceremonial.

- Un responsable de equipo, que deberá pertenecer a la categoría de encargado/a de edificios y dependencias o de oficial de edificios y dependencias de la SGT de la Coordinación General de la Alcaldía.
- Un adjunto al/la responsable, designado entre el personal de la Unidad de Apoyo POSI de la SGT de la Coordinación General de la Alcaldía con categoría de encargado/a de edificios y dependencias o de oficial de edificios y dependencias.
- Un máximo de quince efectivos nombrados entre personal perteneciente a las categorías de encargado/a de edificios y dependencias, oficial de edificios y dependencias o personal de agrupaciones profesionales de la Unidad de Apoyo POSI de la SGT de la Coordinación General de la Alcaldía.

Podrá formar parte del Equipo de asistencia y ceremonial, en las posiciones de responsable, adjunto/a al responsable y efectivo, el personal adscrito a la Unidad de Apoyo POSI de la Secretaría General del Pleno, que perteneciendo a alguna de las categorías profesionales señaladas estuviera dado de alta a la fecha de aprobación de este plan en el Régimen especial de productividad para el personal

del servicio de asistencia protocolaria y montaje de actos públicos del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, aprobado por decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 19 de mayo de 2011.

2.3. Designación de los miembros de cada equipo.

2.3.1. Los miembros de cada equipo serán designados libremente por la SGT de la Coordinación General de la Alcaldía entre los candidatos de la Coordinación General de la Alcaldía y de Presidencia del Pleno que, cumpliendo los requisitos exigibles, se consideren idóneos para el desempeño de las funciones objeto de este programa en atención a su trayectoria profesional. A estos efectos, la SGT de la Coordinación General de Alcaldía remitirá al órgano competente del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda la propuesta de alta en el programa de productividad, con efectos del día 1 del mes de que se trate, con asignación a un equipo específico, acompañada de la conformidad del trabajador. En ningún caso el número de empleados en alta puede superar el establecido para cada uno de los equipos.

2.3.2. En el supuesto de que no se dispusiera de un número suficiente de personal para cubrir, conforme a lo previsto en los apartados 2.1 y 2.2, las plazas de efectivo del programa, se podrá dar difusión del mismo a empleados/as que presten servicio en Áreas, en Distritos, y en Presidencia del Pleno, concediendo plazo para la presentación de solicitudes por las personas interesadas. En este caso se requerirá la conformidad del órgano directivo competente con carácter previo a la adscripción de los funcionarios/as al presente programa de productividad de la Alcaldía.

2.3.3. La adscripción al programa obligará a la permanencia en el mismo por periodos mínimos anuales a contar desde la fecha de alta inicial, salvo circunstancias excepcionales debidamente motivadas. Los empleados/as públicos adheridos al programa de productividad podrán solicitar su baja en el mismo con, al menos, un mes de antelación al día primero de la anualidad en que deseen que dicha baja se haga efectiva.

2.3.4. En el supuesto de que el calendario anual de actos no pueda ser atendido por existir plazas vacantes en alguno de los equipos, o porque alguno de los trabajadores dados de alta en el Programa se encuentre en situación de incapacidad temporal, permiso por nacimiento, u otra circunstancia justificada de ausencia prolongada, podrán adoptarse con carácter excepcional las siguientes medidas:

a) Quienes estén dados de alta en los equipos podrán realizar, además de las horas anuales comprometidas con motivo de su alta en el Programa, las correspondientes a las plazas que pudieran permanecer vacantes, o las que dejen de realizar los demás miembros de los equipos por razón de incapacidad temporal, permiso por nacimiento u otra circunstancia justificada. En este supuesto, se liquidarán los correspondientes derechos económicos en proporción al número de horas trabajadas.

b) Las vacantes temporales de los equipos, podrán ser cubiertas cursando el alta temporal en el programa, en sustitución de aquellos miembros de los equipos que se encuentren en situación de incapacidad temporal, permiso por nacimiento, u otra circunstancia justificada de ausencia prolongada. Esta situación de alta en el programa finalizará en todo caso con motivo de la reincorporación del miembro del equipo al que se esté sustituyendo.

2.3.5. La SGT de la Coordinación General de la Alcaldía se reserva la facultad de cursar la baja en el programa de productividad, de forma motivada y preavisando con un mes de antelación, a aquellos miembros de los equipos que no resulten idóneos para la prestación de estos servicios de marcado carácter institucional.

Tercero.- Régimen de mayor dedicación.

3.1. El vigente plan retribuye la realización de hasta 110 horas anuales fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Dentro de este límite, se fija un máximo de 12 sábados/domingos o festivos al año de trabajo para cada empleado/a, siendo obligatoria la prestación de servicios el día 15 de mayo, festividad de San Isidro y el 9 de noviembre, festividad de La Almudena.

3.2. La adscripción voluntaria del personal a este régimen de mayor dedicación comporta la asunción por los empleados de la modificación correspondiente del descanso semanal establecido, sin que por tal causa procedan compensaciones distintas al pago de complemento de productividad que se establece.

Asimismo, la adscripción voluntaria del personal a este régimen de mayor dedicación comporta la asunción del compromiso de prestar servicios en los días y en los horarios que el responsable de cada equipo determine en función de los actos a celebrar y de los cuadrantes establecidos, sin que sea posible cuantificar con exactitud el número anual de actos, su duración individual, ni prever los días u horario en que dichos actos se desarrollarán.

3.3. Las especiales características de prestación de los servicios, permiten hacer compatible la percepción de este complemento de productividad con el regulado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2004 y con aquellos otros complementos de productividad respecto a los que no exista incompatibilidad de horarios, a cuyo efecto se solicitará informe a los servicios que gestionan dichas productividades antes de tramitar el alta de un trabajador/a en este plan.

Cuarto.- Cuantía del complemento de productividad.

4.1. El importe del complemento de productividad se establece en una cantidad fija mensual para cada empleado/a que se encuentre dado/a de alta en el plan, a percibir en doce mensualidades. Los importes se han fijado en función del grado de responsabilidad que corresponde a cada trabajador dentro del equipo y teniendo en cuenta la concurrencia de los siguientes factores:

- Imposibilidad de cuantificar previamente el número anual de actos, fechas de celebración y duración individual de cada acto.
- Prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, incluyendo fines de semana y festivos (hasta 12 al año).
- Imposibilidad de determinar la hora de finalización de los servicios, que podrían prolongarse, puntualmente, más allá de las 22 horas.
- Desempeño del trabajo a la intemperie en numerosos actos.

Conforme a dichos criterios, se establecen los siguientes módulos retributivos para cada uno de los equipos, a percibir en 12 mensualidades:

Posición dentro del equipo	Importe
Responsable	429,39
Adjunto a responsable	368,08
Efectivo	290,63

4.2. El importe del complemento de productividad será actualizado en el porcentaje anual del incremento general de las retribuciones que se establezca por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año. Para el año 2024 las cantidades se actualizarán conforme a lo que disponga la normativa estatal para dicho ejercicio.

4.3. Este complemento de productividad se garantizará en la mejora en los supuestos de permisos por nacimiento, adopción, y guarda con fines de adopción y acogimiento, tanto para la madre biológica como para el otro progenitor.

4.4. No se percibirá el complemento de productividad cuando el trabajador se halle incurso en alguna de los siguientes supuestos:

- En un proceso de incapacidad temporal, tanto por contingencias comunes como por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Reducción de jornada.
- Permisos por estudios.
- En los demás supuestos en los que no se perciba el complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid regulado en el Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Quinto.- Entrada en vigor.

El presente plan entrará en vigor un mes después de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid dejando sin efecto el Régimen especial de productividad para el personal del servicio de asistencia protocolaria y montaje de actos públicos del Área de Gobierno de la Vicealcaldía aprobado por decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 19 de mayo de 2011.

El personal que estuviera dado de alta a la fecha de aprobación de este plan en el citado Régimen especial de productividad de 2011, será designado con carácter preferente para causar alta en este nuevo programa, debiendo de manifestar por escrito su voluntad de adhesión al mismo.

El programa mantendrá su vigencia mientras sean necesarios los equipos organizados para colaborar en la preparación y desarrollo de los actos públicos y protocolarios objeto del mismo, y en tanto por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía u órgano que en cada momento ostente la competencia, no se proponga su modificación o derogación.

Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía u órgano que en cada momento ostente la competencia, dictar instrucciones, interpretar y resolver las cuestiones relativas a la gestión del

presente plan de productividad, así como determinar el número de efectivos de cada equipo, dentro de los límites contemplados en el plan, en función de las necesidades existentes.

ANEXO I

DOCUMENTO DE ADHESION

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD PARA ALCALDÍA DESTINADO AL PERSONAL DE MONTAJE Y APOYO ACTOS PÚBLICOS Y DE ASISTENCIA Y CEREMONIAL POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN ACTOS PÚBLICOS Y PROTOCOLARIOS.

El/la abajo firmante,

DECLARA:

1. Que conoce el Programa de productividad para Alcaldía destinado al personal de montaje y apoyo actos públicos y de asistencia y ceremonial por la prestación de servicios en actos públicos y protocolarios.
2. Que con carácter voluntario solicita el alta en el citado programa, en el siguiente equipo y posición : (marquese lo que proceda)

Equipo de Montaje:

Responsable Adjunto a responsable Efectivo

Equipo de Asistencia y Ceremonial:

Responsable Adjunto a responsable Efectivo

3. Que siendo la fecha de efectos del alta el se compromete realizar a partir de esta fecha un máximo de 110 horas anuales fuera de la jornada ordinaria de trabajo, incluidos en este límite un máximo de 12 sábados/domingos o festivos al año de trabajo, entre los que se encuentran, el día 15 de mayo, festividad de San Isidro y el 9 de noviembre, festividad de La Almudena.

DATOS DEL EMPLEADO

Nombre y apellidos:

DNI:

Unidad de Destino:

Grupo y categoría:

Fecha y firma del empleado/a que solicita voluntariamente la adhesión a este programa especial de productividad

Por la Corporación,

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA: Juan José Blazquez Mayoral

Por las Organizaciones Sindicales,

CSIF: [REDACTED]

CC.OO.: [REDACTED]

CITAM: [REDACTED]



[Volver al índice](#)

11.- Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento de Prestación del Servicio de los Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid).

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la aprobación de una norma, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la correspondiente Administración en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, que establecen en su apartado 2.1 que dicha consulta será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno.

El funcionamiento de los mercados centrales o mayoristas se regula en el Reglamento de Prestación del Servicio de los Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 6 de abril de 1984.

Sobre estas instalaciones Mercamadrid tiene una concesión administrativa que finaliza el 29 de enero de 2032. En esta misma fecha finalizan las autorizaciones para ocupar puestos mayoristas. No obstante, este plazo de vigencia de las autorizaciones puede ser objeto de ampliación mediante una modificación del reglamento.

La modificación está dirigida a asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de los mercados centrales mayoristas de frutas y verduras y de pescados y hacerlo de la manera más ordenada posible conforme al modelo de gestión de la unidad alimentaria que decida el Ayuntamiento de Madrid en 2032.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la realización de la consulta pública previa, por el plazo de 15 días naturales con carácter previo a iniciar la redacción y tramitación de la modificación que se pretende aprobar.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las Directrices sobre la consulta previa en el procedimiento de elaboración de las



normas municipales, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento de Prestación del Servicio de los Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid), durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

12.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Agrupación de Entidades de la Economía Social de Madrid formada por AMEI, ASALMA, COOPERAMA y FECOMA para la financiación del "Proyecto de difusión y dinamización de empresas de la economía social en la ciudad de Madrid".

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales de interés público, por importe de 200.000,00 euros, a favor de la Agrupación de Entidades de la Economía Social de Madrid formada por AMEI, ASALMA, COOPERAMA y FECOMA para la financiación del "Proyecto de difusión y dinamización de empresas de la economía social en la ciudad de Madrid", mediante la suscripción de un convenio.

El período subvencionable abarcará desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. En el caso de la entidad AMEI el periodo subvencionable comienza a partir del 1 de julio de 2024 finalizando el 31 de marzo de 2025.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales de interés público, por importe de 200.000,00 euros,



a favor de la Agrupación de Entidades de la Economía Social de Madrid formada por AMEI, ASALMA, COOPERAMA y FECOMA para la financiación del "Proyecto de difusión y dinamización de empresas de la economía social en la ciudad de Madrid", mediante la suscripción de un convenio.



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 664.788,24 euros, correspondiente a la prórroga del Lote 1 del contrato de suministro de carburantes para la flota municipal de vehículos y de combustibles para la producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 664.788,24 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 1 Suministro de Gasolina y Gasóleo para automoción y grupos electrógenos a granel, del contrato de suministro de carburantes para la flota municipal de vehículos y de combustibles para la producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid. El contrato se prorroga por un periodo de 36 meses, comprendido desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 664.788,24 euros, IVA incluido, a favor de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A., con NIF A80298839, correspondiente a la prórroga del Lote 1 Suministro de Gasolina y Gasóleo para automoción y grupos electrógenos a granel, del contrato de suministro de carburantes para la flota municipal de vehículos y de combustibles para la producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid. El contrato se prorroga por un periodo de 36 meses, comprendido desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/920.03/221.03 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2024	17.694,54 euros
2025	194.713,66 euros
2026	216.861,68 euros
2027	235.518,36 euros



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 935.424,62 euros, correspondiente a la prórroga del Lote 3 del contrato de suministro de carburantes para la flota municipal de vehículos y de combustibles para la producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 935.424,62 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 3 Suministro de Gasóleo tipo C para calefacción en edificios municipales, del contrato de suministro de carburantes para la flota municipal de vehículos y de combustibles para la producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid. El contrato se prorroga por un periodo de 36 meses, comprendido desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 935.424,62 euros, IVA incluido, a favor de Pentagas Hidrocarburos S.L.U., con NIF B14381990, correspondiente a la prórroga del Lote 3 Suministro de Gasóleo tipo C para calefacción en edificios municipales, del contrato de suministro de carburantes para la flota municipal de vehículos y de combustibles para la producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid. El contrato se prorroga por un periodo de 36 meses, comprendido desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/920.03/221.03 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2024	30.916,79 euros
2025	272.170,82 euros
2026	303.129,35 euros
2027	329.207,66 euros



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 798.764,48 euros, correspondiente a la prórroga del Lote 2 del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 798.764,48 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera prórroga del Lote 2 (Paseo del Molino números 7-9, calle Ahumaos número 27, Paseo de los Olmos número 20 y calle Raimundo Fernández Villaverde número 32) del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), dos lotes, mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 798.764,48 euros, IVA incluido, a favor de Alerta y Control, S.A., con NIF A28978807, correspondiente a la primera prórroga del Lote 2 (Paseo del Molino números 7-9, calle Ahumaos número 27, Paseo de los Olmos número 20 y calle Raimundo Fernández Villaverde número 32) del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/931.00/227.01 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe
2025	732.200,77 euros
2026	66.563,71 euros

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 731.493,40 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la organización y desarrollo de actividades, acciones, talleres y dinámicas de fomento del empleo en la Escuela de Competencias San Blas Digital, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 731.493,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la organización y desarrollo de actividades, acciones, talleres y dinámicas de fomento del empleo en la Escuela de Competencias San Blas Digital, mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 731.493,40 euros, IVA incluido, a favor de Siena Educación, S.A., con NIF A81849986, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la organización y desarrollo de actividades, acciones, talleres y dinámicas de fomento del empleo en la Escuela de Competencias San Blas Digital, mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un período de 12 meses, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/232.01/227.06 o equivalente del presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	670.535,62 euros
2026	60.957,78 euros

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo al emprendimiento en los viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 7.729.547,76 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de apoyo al emprendimiento en los viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid (7 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable hasta un máximo de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2025 en los lotes 1, 3, 4, 5, 6 y 7 y el 1 de marzo de 2025 en el lote 2, y el gasto plurianual de 7.729.547,76 euros, IVA incluido.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se adjudica por el procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo al emprendimiento en los viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid (7 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable hasta un máximo de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2025 en los lotes 1, 3, 4, 5, 6 y 7 y el 1 de marzo de 2025 en el lote 2.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 7.729.547,76 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/227.06 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe incluido	IVA
2025	1.201.614,71 €	
2026	2.576.515,92 €	
2027	2.576.515,92 €	
2028	1.374.901,21 €	
TOTAL	7.729.547,76 €	

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

18.- Autorizar el contrato basado de obras de reurbanización del tramo 3, sobreelevación Blanco Argibay, del Parque de la Cornisa del Área de Planeamiento Remitido 06.02 Paseo de la Dirección, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.508.018,48 euros. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de reurbanización del tramo 3, sobreelevación Blanco Argibay, del Parque de la Cornisa del Área de Planeamiento Remitido 06.02 Paseo de la Dirección, Distrito de Tetuán, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (3 lotes), adjudicado a la empresa Acsa Obras e Infraestructuras, S.A.U., con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.508.018,48 euros, IVA excluido.

En el presente caso se produce, respecto del IVA, por importe de 316.683,88 euros, la inversión del sujeto pasivo, de conformidad con el artículo 84.uno.2ª, apartado f, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de reurbanización del tramo 3, sobreelevación Blanco Argibay, del Parque de la Cornisa del Área de Planeamiento Remitido 06.02 Paseo de la Dirección, Distrito de Tetuán, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (3



lotes), con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.508.018,48 euros, IVA excluido, a favor de la empresa Acsa obras e infraestructuras, S.A.U., con NIF A08112716, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/681.01 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- | | |
|--------|--------------------|
| - 2024 | 334.999,48 euros |
| - 2025 | 1.173.019,00 euros |



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

19.- Autorizar la adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional y en centro de día.

Con fecha 30 de noviembre de 2020 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para desarrollar actuaciones de atención a las personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional y en centro de día.

Dado que su cláusula novena contempla la prórroga por periodos de, como máximo, la misma duración que el plazo de vigencia inicial durante un máximo de cuatro años, formalizada antes del vencimiento del plazo de vigencia y por mutuo acuerdo de las partes, se firmaron sendas prórrogas, por periodo de un año cada una el 24 de noviembre de 2021 y el 20 de septiembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023 se firmó modificación y prórroga también por un año. Asimismo, la cláusula octava permite la modificación del convenio, por acuerdo unánime de las partes.

La Memoria de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, de 5 de agosto de 2024, valora positivamente el desarrollo del convenio, por lo que propone autorizar su cuarta prórroga entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025. También propone ampliar el número máximo de días por usuario, en los casos de permisos o vacaciones, que darán derecho al abono de la plaza, de los actuales cuarenta días hábiles al año, a 60 días hábiles al año y ello en aras de dar el mismo tratamiento a las plazas del convenio que a las plazas cuya atención es prestada a través de recursos de titularidad privada financiados con fondos públicos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13º.3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar la suscripción de la Adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en Centro



Ocupacional y Centro de Día, para el periodo 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, que se adjunta como anexo.

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL PERIODO 1 DE DICIEMBRE DE 2024 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, A TRAVÉS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL Y EN CENTRO DE DÍA

Madrid,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^ª. Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2 a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. José Fernández Sánchez, nombrado mediante Decreto del Alcalde, de fecha 17 de junio de 2023, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, y actuando en virtud de las atribuciones conferidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el día 30 de noviembre de 2020, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Madrid, a través del área de gobierno de familias, igualdad y bienestar social suscribieron un convenio para la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional y en centro de día, para un plazo de vigencia de un año. Esta vigencia se inició el día 1 de diciembre de 2020 y finaliza, por tanto, el 30 de noviembre de 2021, existiendo la posibilidad de prorrogarse por periodos de, como máximo, la misma duración que el plazo de vigencia inicial, durante un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de este convenio, el Ayuntamiento de Madrid pone a disposición de la Comunidad de Madrid 80 plazas del centro ocupacional "Villaverde", sito en la Calle de Bascuñuelos, 1 de Madrid e inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid con el número de inscripción registral C1101, y 50 plazas del centro de día "Villaverde Navas de Tolosa", sito en la Calle de Benimamet, 109 de Madrid e inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid con el número de inscripción registral C2426. De estas plazas la Consejería financia el 80% y el Ayuntamiento el 20% restante.

TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, los precios acordados, tanto para la plaza ocupada como para la plaza en ausencia, garantizan la atención especificada en el Anexo I y en el Anexo II del convenio, comprendiendo todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan. En el supuesto de que el usuario no utilice el servicio de transporte, el precio se reduce en un 5%.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, en el supuesto de prórroga no se efectúa revisión de precios en cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

QUINTO. Que, con fecha 24 de noviembre de 2021, se suscribió entre ambas partes adenda de prórroga para el periodo 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Madrid, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional y en centro de día.

SEXTO. Que, con fecha 20 de septiembre de 2022, se suscribió entre ambas partes adenda de prórroga para el periodo 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Madrid, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional y en centro de día.

SÉPTIMO. Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribió entre ambas partes adenda de modificación y prórroga por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del convenio para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive, y la modificación del precio plaza ocupada/día de los dos recursos que recoge el convenio en el sentido de incrementarlos, de este modo, el precio plaza ocupada/día de centro ocupacional pasó a ser 42,95 euros y el de la plaza de centro de día para intelectuales pasó a ser 64,34 euros, ambos IVA excluido.

OCTAVO. Que ambas Administraciones, al amparo de lo dispuesto en la cláusula octava del convenio, están de acuerdo en modificar el punto 2 "Usuarios del centro", letra G "Ocupación de plazas", penúltimo párrafo, tanto del Anexo I "Atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional" como del Anexo II "Atención a personas con discapacidad intelectual en centro de día", del referido instrumento jurídico, en el sentido de ampliar el número máximo de días por usuario, en los casos de permisos o vacaciones, que darán derecho al abono de la plaza, de los actuales cuarenta días hábiles al año establecidos a 60 días hábiles al año y ello en aras de dar el mismo tratamiento a las plazas del convenio que a las plazas cuya atención es prestada a través de recursos de titularidad privada financiados con fondos públicos, esto es, las plazas cuya prestación del servicio es la regulada en los Acuerdos Marco reguladores de la atención en este tipo de recursos. Con esta modificación se homogeniza la atención prestada a los usuarios independientemente de cual sea el instrumento jurídico que les dé la cobertura.

Por otro lado, en aplicación de la previsión contenida en la cláusula novena del convenio, ambas Administraciones estiman de interés público su prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, dado que es una obligación legal garantizar la asistencia a todos los usuarios de estos centros asistenciales en tanto que han sido adjudicatarios de una plaza pública de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.1.i) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid dispone literalmente que: "1. Toda persona que acceda al Sistema Público de Servicios Sociales tiene derecho a:

i) Acceder y cesar voluntariamente en la utilización de la prestación, en los términos legalmente establecidos, así como mantener su continuidad siempre que persistan las condiciones que originaron su concesión".

NOVENO. Que, al amparo de las cláusulas octava y novena del convenio, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del mismo, en el sentido recogido en la disposición precedente, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en la sesión celebrada el **xx de xxxx** de 2024 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL MÁXIMO DE DÍAS POR USUARIO, EN LOS CASOS DE VACACIONES O PERMISO, QUE DAN DERECHO AL ABONO DE LA PLAZA

El punto 2 “Usuarios del centro”, letra G “Ocupación de plazas”, penúltimo párrafo, del Anexo I “Atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional” y Anexo II “Atención a personas con discapacidad intelectual en centro de día” queda modificado exclusivamente en lo relativo al número máximo de días, en los casos de permisos o vacaciones, que darán derecho al abono de la plaza, pasando de los actuales cuarenta días hábiles al año establecidos a sesenta días hábiles al año.

SEGUNDA. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El resto del clausulado del convenio se mantiene inalterado, así como todas las obligaciones dimanantes de él para las partes firmantes.

TERCERA. VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La modificación del convenio estará vigente a partir del 1 de diciembre de 2024.

CUARTA. PRÓRROGA

El convenio queda prorrogado para el periodo comprendido entre el 1 diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

QUINTA. FINANCIACIÓN

El importe a financiar por parte de la Consejería, calculado con los precios recogidos en la cláusula cuarta del convenio tras su modificación, será el recogido en la siguiente tabla:

Anualidad	Recurso	Coste plaza ocupada/día	Plazas financiadas	Días ejecución	Coste anualidad (exento de IVA)
1/12/2024 a 30/11/2025	CO	42,95 €	64	247	678.953,60 €
1/12/2024 a 30/11/2025	CD	64,34 €	40	247	635.679,20 €
TOTAL					1.314.632,80 €

La Consejería, consecuentemente, abonará el importe de la prórroga que asciende a la cantidad de **1.314.632,80 euros (IVA exento)** aplicándose el coste de la misma con cargo a la clasificación económica 25400, con Corporaciones Locales, de la clasificación funcional 231F, Atención Especializada a Personas con Discapacidad, del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda al convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos
Sociales

El Delegado del Área de Gobierno de Políticas
Sociales, Familia e Igualdad

D^a. Ana Dávila-Ponce de León Municio

D. José Fernández Sánchez



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

20.- Autorizar el gasto plurianual de 50.000.000,00 euros destinados a la financiación de subvenciones para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética, salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2024".

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 50.000.000,00 euros destinados a la financiación de subvenciones para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética, salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda "Plan Rehabilita Madrid 2024".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 50.000.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética, salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "PLAN REHABILITA MADRID 2024", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	20.000.000,00 €
2026	30.000.000,00 €



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

21.- Modificar el Acuerdo de 19 de junio de 2023 relativo a la constitución y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, dispone en su artículo 29.3 que el funcionamiento de la Comisión Preparatoria se determinará por la Junta de Gobierno.

Conforme a ello la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 19 de junio de 2023 determinó su funcionamiento. En la actualidad, razones de eficacia aconsejan su celebración los lunes a las 17:00 horas.

En su virtud, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de 19 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, relativo a la constitución y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos que se indican a continuación:

El apartado tercero queda redactado en los siguientes términos:

“TERCERO.- La Comisión Preparatoria se reunirá los lunes a las 17:00 horas. La presidencia podrá cambiar el día y la hora de las sesiones así como suspenderlas.”

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del presente acuerdo.



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

22.- Autorizar el convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la aplicación de las tecnologías relacionadas con ciudades inteligentes en los servicios municipales y de ciudad para el periodo 2024-2028 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.745.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la aplicación de las tecnologías relacionadas con ciudades inteligentes en los servicios municipales y de ciudad para el período 2024-2028, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.745.000,00 euros, IVA exento. El periodo de vigencia será de 48 meses a partir de la fecha de su firma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la aplicación de las tecnologías relacionadas con ciudades inteligentes en los servicios municipales y de ciudad para el período 2024-2028, que se adjunta como anexo, con una vigencia de 48 meses a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.745.000,00 euros, IVA exento, a favor de la Universidad Politécnica de Madrid, con NIF Q-2818015F, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.02/25100 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:



Anualidad	Importe euros (IVA exento)
2024	820.000,00 euros
2025	550.000,00 euros
2026	550.000,00 euros
2027	550.000,00 euros
2028	275.000,00 euros

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS RELACIONADAS CON CIUDADES INTELIGENTES EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y DE CIUDAD PARA EL PERIODO 2024-2028

INTERVIENEN

Por una parte, D. Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) CIF Q-2818015F), nombrado por Decreto 109/2020 de 25 de noviembre (BOCM nº 289 de 26 de noviembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010) y con domicilio social en C/. Ramiro de Maeztu nº 7, 28040 Madrid.

De otra parte, Dña. María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés, Coordinadora General de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de la Corporación Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, según nombramiento efectuado por Acuerdo de 25 de enero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM del 30 de enero de 2024) y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, por el que se establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Reconociéndose mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que intervienen, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

a) Que el AYUNTAMIENTO DE MADRID, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 31 y siguientes de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, ostenta las competencias propias atribuidas por ley en una serie de materias en las que, para su adecuada gestión y prestación, se precisa la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones, y entre las que se encuentra la promoción, en su término municipal, de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

b) Que el AYUNTAMIENTO DE MADRID está involucrado en un plan de transformación digital, transversal al conjunto de los servicios municipales, que se está impulsado por la Oficina Digital adscrita a la Coordinación General de la Alcaldía. En este proceso de transformación digital se están aplicando diferentes tecnologías para avanzar en la gestión digital de los servicios, reforzar su disponibilidad y seguridad y garantizar los derechos digitales, todo ello orientado a una mejora de la eficiencia interna, a una reducción de los plazos y de las trabas administrativas y a facilitar servicios más amigables y accesibles para el conjunto de la sociedad, prestando una especial atención a los colectivos vulnerables.

En particular, la Oficina Digital tiene la competencia específica de establecer, desarrollar y ejecutar la estrategia de inteligencia de ciudad. Las smart cities o ciudades inteligentes se nutren de herramientas y metodologías que giran en torno a las tecnologías de Internet de las cosas (IoT) y los gemelos digitales, para avanzar hacia un futuro más equitativo, seguro, eficiente y

sostenible. De este modo, plantean una solución eficaz a todos los retos que supone una gran ciudad: movilidad, economía, servicios públicos, empleabilidad y participación ciudadana, entre otros. Este fuerte proceso de innovación tecnológica en el que toda la sociedad se encuentra inmersa obliga a asimilar novedosas tecnologías, unas emergentes y otras recientemente consolidadas, en torno a las redes de comunicaciones de última generación como 5G, que conectan miles de sensores de las infraestructuras y wearables personales con Edge Computing, Big Data y el procesamiento en la nube, culminando con la inteligencia artificial (IA), para dar una experiencia de usuario final y además permitir el análisis avanzado de datos que permita estudiar la evolución en el tiempo de los usos y su representación mediante gemelos digitales, realidad virtual y la realidad aumentada o extendida (XR). Todo ello en base a las medidas adecuadas de seguridad (técnicas de blockchain, uso de SIEM e IDS, etc).

Su aplicación en los diferentes servicios municipales representa una oportunidad de mejora, tanto en su funcionamiento como en su percepción, gracias a la hiperconectividad y la automatización. Con estas tecnologías se generan sinergias que promueven el desarrollo de la actividad empresarial y que dotan a las personas de servicios de alto valor añadido que hacen de la ciudad un lugar más amigable y atractivo. Pero también se afronta el reto de transformar la organización en su conjunto, e incluso la sociedad.

c) Que el AYUNTAMIENTO DE MADRID tiene la firme voluntad de aplicar las diferentes tecnologías de la información y de las comunicaciones en los servicios de su competencia y que, en determinados supuestos, por su carácter disruptivo e innovador, se precisa realizar una serie de análisis previos de las diferentes alternativas para identificar aquellos modelos cuya utilización facilite su mejor escalabilidad en el conjunto de servicios municipales.

En particular, las tecnologías de ciudades inteligentes relativas a las telecomunicaciones y al Internet de las Cosas (IoT en adelante), que permiten la conectividad de los diferentes dispositivos, instalaciones y equipamientos municipales mediante la instalación de sensores que miden, monitorizan y comparten diferentes variables como su propia situación, su estado y el de su entorno, consumos energéticos, etc. Para ello es necesario interconectar de forma segura unos dispositivos con otros, con pasarelas y controladores y con las plataformas encargadas de su gestión. Los datos recogidos por los dispositivos son fundamentales para la transformación digital ya que permiten un conocimiento en tiempo real de lo que ocurre en la ciudad y anticipar las necesidades en base al historial de datos medidos.

En este contexto de transformación digital de los servicios en el que se encuentra el Ayuntamiento de Madrid, se identifica la necesidad de que la ciudad cuente con un modelo o estrategia para facilitar la implantación de estos dispositivos IoT y de sus redes de comunicación asociadas. Es necesario establecer un marco común e interoperable para que los sensores, actuadores y demás elementos específicos que se desplieguen en las infraestructuras, equipamientos e instalaciones de la ciudad, se comuniquen con sus centros gestores. Para ello hay que definir un modelo de datos abierto, generando Espacios de Datos que garanticen la interpretación inequívoca y la compartición de la información, facilitando la gestión del dato por los diferentes servicios municipales en aras a una mejora de la eficiencia y de la calidad del servicio. Esta tecnología genera un impacto directo en los procedimientos y capacidades de los servicios municipales, por lo que resulta aconsejable que se configuren espacios para facilitar su estudio, su diseño y la realización de pruebas teóricas y reales en las que se valoren todas las implicaciones de su aplicación y se exploren las nuevas potencialidades cruzadas.

Para ello, se definen los Espacios urbanos Inteligentes, que son emplazamientos físicos concretos de la Ciudad en los que, a través de distintas tecnologías se recogen, analizan y utilizan datos provenientes de los propios espacios, permitiendo llevar a cabo una gestión más inteligente y sostenible de los mismos, proporcionando, gracias a dicha explotación de datos,

servicios de valor para sus los ciudadanos, así como para el personal municipal que operan dichos servicios. Estos espacios, con un carácter demostrador, aprovechan las ventajas de la hiperconectividad, gracias a la interconexión del equipamiento instalado en el entorno del espacio o en sus usuarios (vehículos, dispositivos móviles, sensores medioambientales, energía, red de iluminación, semáforos, mobiliario urbano, contenedores, arbolado, instalaciones urbanas etc.) para que, a partir del procesamiento de todos los datos recogidos, se puedan tomar decisiones para la gestión en tiempo real dichos espacios, construyendo de un nuevo modelo de ciudad, integrando servicios y mejorando su coordinación para mejor respuesta a las necesidades de las personas. En los mismos se aplican los principios de la transición verde y digital prevista para las ciudades europeas para el 2050.

d) Que la UPM es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, integrada en el sector público institucional conforme a los artículos 2.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 2.2 c) de la Ley 40/20125, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por objeto la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y plena capacidad, y ejerce sus funciones con autonomía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), y el artículo 1 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre y modificados parcialmente por Decreto 26/2018, de 3 de abril (BOCM de 9 de abril).

e) Que entre los fines previstos en el artículo 2 de los citados Estatutos para la UPM, se encuentran el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad, la difusión de conocimientos científicos y técnicos así como el apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica, estableciendo en el artículo 3 de dichos Estatutos, como funciones de la UPM, la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación.

f) Que la UPM es una universidad tecnológica ubicada en la ciudad de Madrid que cuenta con una serie de Centros de Investigación singulares y exclusivos cuya explotación combinada permite al ayuntamiento de Madrid exprimir al máximo la tecnología para implantar soluciones de ciudad inteligente en sus servicios municipales. Entre estos centros, se encuentran los siguientes:

i. El Centro de Investigación en Domótica Integral (UPM-CeDInt en adelante), ubicado en Campus de Montegancedo, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, en el que se desarrollan actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el campo de la Internet de las Cosas (IoT) aplicado a las ciudades y edificios inteligentes, entre otras áreas, con aplicación directa al ámbito de actividad del AYUNTAMIENTO DE MADRID. Cabe destacar que este Laboratorio de UPM-CeDInt sobre IoT es el único y exclusivo que figura como tal en la Red de Laboratorios de la Comunidad de Madrid, donde se identifica el conjunto de infraestructuras de investigación de la región ubicadas en universidades y centros públicos de investigación con capacidad para prestar servicios cualificados de carácter científico-tecnológico y ponerlos a disposición de usuarios externos del ámbito científico y de los diferentes sectores sociales que lo necesiten (administración, industria, empresa, sociedad, etc.).

ii. El Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA), localizado en el Campus Sur UPM, Carretera de Campus Sur UPM. Carretera de Valencia, Autovía del Este, Km.7, 28031 Madrid, con 20 años de experiencia trabajando en el desarrollo de líneas de investigación encaminadas a tener vehículos más seguros, más eficientes, y que se adapten a las necesidades ambientales futuras. En particular, INSIA ha sido recientemente designado como primer Centro Español de Reconocimiento Tecnológico en el ámbito de la realización de pruebas

o ensayos de investigación con vehículos de conducción automatizada en vías abiertas al tráfico general.

iii. El Centro de Automática y Robótica, ubicado en la Ctra. Campo Real, Km 0,200, 28500 La Poveda (ARGANDA), cuyo principal objetivo es desarrollar investigación en los campos de la Ingeniería de Control, la Percepción Artificial y la Robótica que se aplicará principalmente en proporcionar resultados útiles a la Sociedad. De especial relevancia de cara a los servicios municipales de inspección de infraestructuras, su grupo de visión artificial tiene desarrollos pioneros de drones para adquisición de datos con visión artificial y navegación autónoma dinámica basada en la interpretación de imágenes.

iv. El Laboratorio de tecnologías 5G de la Escuela Superior de ingenieros de Telecomunicación de la UPM, localizada en Av. Complutense, 30, Moncloa - Aravaca, 28040 Madrid, que aporta una infraestructura pionera de red privada 5G Stand-Alone en las bandas de frecuencias FR1 (3.5 GHz) y FR2 (26 GHz) para la aplicación de tecnologías avanzadas 5G y sus sucesoras 5G+/6G en servicios municipales y ciudadanos, permitiendo su conversión en un futuro en el "core" de la red 5GMADnet del Ayuntamiento de Madrid.

g) Que la Dirección General de la Oficina Digital, dependiente de la Coordinación General de la Alcaldía, está impulsando la presentación de proyectos de colaboración público-privada para reforzar las capacidades de la cooperación entre la UPM y el Ayuntamiento para configurar un espacio físico y virtual en el que se facilite el diseño, el desarrollo y la realización de pruebas teóricas y reales de servicios digitales a partir de las experiencias y conocimientos de las personas usuarias. Este espacio será el núcleo de referencia para la transformación digital de los servicios municipales y de ciudad facilitando la aplicación intensiva de tecnologías emergentes, con una especial relevancia a la transición verde y digital y al desarrollo de la estrategia Madrid Inteligente y Sostenible para responder a los retos de las ciudades en el horizonte 2030.

h) Ambas instituciones desean fomentar el desarrollo tecnológico de la ciudad para que, además de la mejora de los servicios y la calidad de vida, refuerce la atracción de perfiles digitales y posicione a la ciudad como referente en el aprovechamiento de sus infraestructuras tecnológicas. Esto supondrá aplicar, con mayor o menor intensidad, las diferentes prácticas, técnicas avanzadas y metodologías de gestión de los servicios digitales: colaboración público-privada y social, codiseño, participación y gestión colaborativa (user centricity – citizen first), design thinking, ecosistemas de innovación y govtech de los servicios digitales, excelencia continua en la eficiencia y calidad de los servicios digitales, competencia digital y analítica de datos, etc.

i) Que ambas partes firmaron a finales de junio de 2022 un primer convenio de naturaleza y objetivos como los que ahora se plantean, y durante este periodo los resultados han sido tan positivos y las sinergias tan favorables que tras valorar las posibilidades de seguir prorrogándolo como estaba previsto han decidido de común acuerdo acudir a un nuevo convenio con un alcance económico y de ámbitos de actividad mucho mayor. Para el AYUNTAMIENTO DE MADRID, tener acceso al conocimiento experto le permite resolver problemáticas para las que recibía ofertas no siempre compatibles por parte de la industria. Para UPM este convenio le aporta una fuente enorme de retos prácticos en los que aplicar los resultados de sus investigaciones, permitiéndole contrastar los resultados que se obtienen en condiciones controladas con las experiencias en entornos urbanos reales, muy complejos por las interacciones entre tantas disciplinas. Por tanto, se ha confirmado en la práctica la sinergia de intereses y el beneficio de la colaboración en aras al fin de interés público, que es compartido por ambas partes.

j) Que tanto el AYUNTAMIENTO DE MADRID como la UPM están de acuerdo en formalizar una colaboración en los campos científicos y técnicos de interés común sobre la transformación digital de los servicios, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto en ámbito nacional como internacional, de forma que los centros de la UPM actúen como entorno de pruebas de los proyectos demostradores de los Espacios Urbanos Inteligentes en el que las diferentes Áreas de Gobierno del Ayuntamiento puedan contrastar sus dispositivos en redes con protocolos de comunicaciones abiertos, neutros e interoperables y valorar el impacto en la mejora del servicio.

k) Que ambas partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses para la mejor de la realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como para la optimización de sus recursos materiales y humanos.

En este contexto es preciso tomar en consideración que este Convenio podría recibir financiación de Fondos Europeos, proveniente por alguna de las vías habilitadas para tal fin (FEDER, PRTR u otros), para reforzar actuaciones dentro del objeto de este convenio, en cuyo caso las partes serán informadas adecuadamente en tiempo y forma y esta deberá cumplir toda la normativa y requisitos exigidos por dichas vías. En este caso se podrá proceder a la adaptación del convenio a las nuevas circunstancias por medio de una adenda, en cuyo clausulado se tendrá en cuenta que la cifra resultante de todas las aportaciones no puede ser superior al coste total del proyecto (salvo que se hayan incluido nuevas actividades); y si lo fuera, sería necesario revisar la aportación económica entregada por parte del Ayuntamiento de Madrid

Con el objeto de poner en práctica estos objetivos el AYUNTAMIENTO DE MADRID y UPM han acordado la firma del presente convenio, sometido al siguiente

CLAUSULADO

PRIMERO. OBJETO

Es objeto del presente convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MADRID y la UPM la puesta en marcha de espacios físicos y virtuales para la innovación y la excelencia de los servicios digitales de ciudades inteligentes, con especial foco en aquellos en que se apliquen redes de comunicaciones e IoT, para realizar un estudio científico, técnico, económico y social de los diferentes protocolos a utilizar con el objeto de establecer un modelo que permita el despliegue de servicios y redes abiertos, neutros e interoperables que impulsen la transformación digital de los servicios municipales.

Estos espacios para la innovación y transformación digital de los servicios municipales y de ciudad fomentarán la colaboración público-privada y social en la aplicación de tecnologías relacionadas con las ciudades inteligentes, configurándose como el núcleo de referencia para el desarrollo de actuaciones que promuevan el diseño de servicios focalizados en una mejora de su eficiencia y en una mejor experiencia de uso por las personas, promoviendo la experimentación y desplegándolos en entornos reales demostradores en la ciudad de Madrid (Espacios urbanos Inteligentes) para contrastar nuevas soluciones y servicios.

Se trata de configurar puntos de encuentro entre la universidad, la administración municipal, la industria, las empresas, los investigadores, los estudiantes, los emprendedores, los colectivos sociales y las personas usuarias de los servicios municipales, para la puesta en común de retos, necesidades y de sus diferentes soluciones en el marco de la transformación digital de los servicios municipales y de ciudad.

Los fines perseguidos por las partes con el presente convenio, responden al artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

SEGUNDO. COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

Los compromisos asumidos por las partes se articularán por la Dirección General de la Oficina Digital del Ayuntamiento y, en lo relativo a la UPM, por el grupo de investigación de IoT de su Centro de Domótica Integral (CeDInt), al ser éste el que gestiona el laboratorio de IoT que figura como tal, con carácter único y exclusivo, en la Red de Laboratorios de la Comunidad de Madrid.

La Universidad Politécnica de Madrid se compromete a:

1. Realizar la aportación en especie que se contempla en la cláusula tercera de este convenio y facilitar el uso de las instalaciones y laboratorios de la UPM, identificados en el manifestando de este convenio, para estudiar las diferentes tecnologías de ciudades inteligentes, abstrayéndose de marcas, modelos y fabricantes, para identificar aquellos que mejor respondan a las necesidades de digitalización de los servicios municipales.

2. Poner a disposición del Ayuntamiento de Madrid los resultados de la investigación científica y aplicada en la transformación digital de los servicios públicos para facilitar el desarrollo de redes inteligentes, identificando aquellos protocolos que ofrecen una mejor respuesta al mundo de las ciudades y a transferir el conocimiento al personal municipal, y a las empresas y los emprendedores del ecosistema innovador que se constituya en torno a este convenio.

3. Incorporar al convenio, en función de las necesidades y según lo indicado en la FASE 4 del ANEXO, de su amplio espectro de escuelas, centros e institutos en los que se desarrollan actividades en tecnologías de ciudades inteligentes, aquellos que sean necesarios para afrontar los retos plantados, como por ejemplo:

- La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, en la que se ubican distintos laboratorios de conectividad avanzada (5G).
- La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en los que se trabaja en líneas específicas sobre Gemelo digital para infraestructuras y Ciudades, así como en sistemas BIM (Building Information Modeling) aplicados a la monitorización de edificios e infraestructuras.
- La Escuela Técnica Superior de Arquitectura, con proyectos de rehabilitación energética de edificios y arquitectura urbana.
- El Centro de Biotecnología y Genómica de Plantas, que realiza actividades de investigación en gestión sostenible de zonas verdes y salud de la microbiota de los suelos.
- La Escuela Técnica Superior de Ingenieros industriales, con experiencia en transición digital de ciudades en Europa, govtech y nuevos modelos de gobernanza de la tecnología.
- El Centro de Innovación en tecnología para el Desarrollo Humano, con líneas de actividad en transición de las ciudades hacia la neutralidad climática (Misión europea para la descarbonización de las ciudades).

4. Facilitar al personal técnico de los diferentes servicios municipales del Ayuntamiento de Madrid el acceso a las instalaciones singulares de UPM y permitir utilizar y compartir sus laboratorios, según lo indicado en la FASE 6 del ANEXO.

5. Desarrollar conjuntamente, con el Ayuntamiento de Madrid, pruebas de concepto y promover el diseño y desarrollo de soluciones para facilitar la transformación digital de la ciudad y fomentar foros para su debate con la participación de expertos, instituciones, universidades, centros de investigación y clúster internacionales, europeos y nacionales, según lo previsto en la FASE 5 del ANEXO.

6. Analizar conjuntamente, con el Ayuntamiento de Madrid, las alternativas técnicas y económicas, con su coste y beneficio, para desplegar una red y un sistema operativo de ciudad que permita conectar los dispositivos de los diferentes servicios municipales, garantizando su interoperabilidad y neutralidad tecnológica para que se disponga de unos espacios urbanos inteligentes, entornos abiertos que generen oportunidades a la industria de los fabricantes, a los operadores tecnológicos y de comunicaciones y a las empresas prestadoras de servicios.

7. Investigar las posibilidades de establecer entre todos los grupos un modelo de servicios y redes digitales abiertas, neutras e interoperables que garantice la conectividad de los diferentes dispositivos de las áreas de actividad municipales a través de un protocolo común, y dé cabida a la constitución de un ecosistema tal como se indica en la FASE 2 del ANEXO:

- Abierto, para reducir las posibles barreras económicas a las empresas o emprendedores que pudieran estar interesados en desarrollar servicios o dispositivos digitales.
- Neutro, para garantizar el acceso a las librerías, a la información y al conocimiento por parte de empresas y emprendedores.
- Interoperable, para facilitar la comunicación, la conexión, entre diferentes dispositivos y servicios, y que estos operen entre sí con independencia de los fabricantes y los servicios en los que se instalen consiguiendo su conectividad y coordinación directa entre los mismos.

8. Identificar y analizar las ventajas e inconvenientes de los protocolos abiertos, neutros e interoperables y difundirlas entre el personal municipal, las personas y los colectivos de usuarios, los emprendedores, las empresas y los estudiantes estableciendo puntos de encuentro y centros demostradores en el que puedan interactuar con tecnologías de ciudades inteligentes, con especial énfasis en sensores y actuadores IoT.

9. Participar, en colaboración con el Ayuntamiento de Madrid, en proyectos nacionales e internacionales para la innovación, la investigación y el desarrollo, tanto en ámbito nacional como internacional, en el área de las tecnologías de ciudades inteligentes, los edificios, la energía, la movilidad, el agua y cualquier otro servicio municipal, comprometiéndose con los plazos de ejecución fijados por la Comisión Mixta de Seguimiento.

10. Favorecer la transferencia de conocimiento a personas desempleadas a través de su capacitación (skilling y reskilling) en la utilización de tecnologías de ciudades inteligentes sobre el protocolo propuesto para la ciudad y la inclusión digital de determinados colectivos de mayores y personas en situación de vulnerabilidad digital facilitándoles el conocimiento sobre la utilización de estos sistemas en la vida cotidiana, en consonancia con lo indicado en la FASE 6 del ANEXO.

11. Colaborar conjuntamente con los técnicos municipales del Ayuntamiento de Madrid en actividades relacionadas con los ejes fundamentales del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes, en particular en facilitar a las ciudades el proceso de transformación hacia una Ciudad Inteligente, en el desarrollo de proyectos demostradores de la eficiencia de las TIC, el desarrollo y crecimiento de la industria TIC, y en la Comunicación y difusión del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes. Este aspecto debería culminar con lo planteado en la FASE 3 del ANEXO.

12. Participación activa en congresos tecnológicos locales, nacionales e internacionales relacionados con las ciudades inteligentes, tanto formando parte de su estructura organizativa como mediante presentación de ponencias técnicas, así como mediante la participación en los espacios expositivos, con objeto de realizar difusión de las actividades realizadas por la UPM y la ciudad de Madrid en el ámbito de este convenio (corregir formato).

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de la Oficina Digital, se compromete a:

1. Realizar la aportación económica que se concreta en la cláusula tercera de este convenio para facilitar el desarrollo de las actividades objeto de este convenio y coordinar la participación de los diferentes servicios municipales en la investigación de los dispositivos de IoT que se estén utilizando o que se pueda utilizar en un futuro.

2. A participar activamente en los órganos de gobernanza (Comisión Mixta de Seguimiento, Comité Ejecutivo y Oficina Técnica de Coordinación, citados en el clausulado), y a supervisar la asignación de los trabajos y la consecución de los resultados, tanto de los cuatro grupos de trabajo permanentes indicados en la FASE 1 del ANEXO, como de aquellos constituidos para afrontar los retos fijados por la Comisión Mixta de Seguimiento, que cada año definirá y priorizará una serie de retos, que serán propuestos a los distintos centros de investigación y escuelas de la UPM, así como a empresas aceleradoras y centros educativos ajenos a la UPM, para su resolución.

3. Impulsar la investigación sobre la aplicación de tecnologías de ciudades inteligentes en los servicios públicos, en las instalaciones y laboratorios de la UPM, así como en los demostradores reales de los distintos Espacios urbanos Inteligentes que se utilizarán para que los técnicos municipales, las empresas, startups, scaleups, emprendedores e investigadores puedan realizar pruebas de interoperabilidad de los diferentes servicios y dispositivos que permitan:

- Contar con centros demostradores, laboratorios urbanos para que las personas y los diferentes colectivos profesionales, económicos y sociales interactúen, lo conozcan y se fomente su utilización. Realizar acciones para su capacitación y comenzar a experimentar con tecnologías avanzadas como IoT, 5G, gemelo digital de la ciudad, sistemas BIM, vehículos autónomos conectados y drones.
- Establecer equipos de trabajo para el desarrollo de una infraestructura 5G Stand Alone, de forma que los recursos disponibles en el Laboratorio 5G de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (ETSIT) puedan utilizarse para dar cobertura a espacios urbanos inteligentes 5G+IoT y a determinados corredores 5G para servicios municipales y de ciudad.
- Promover el intercambio de experiencias a través de la organización de jornadas, congresos y foros de debate sobre innovación y transformación digital de los servicios municipales y de ciudad con la participación de expertos, instituciones y entidades,

universidades, centros de investigación y clúster internacionales, europeos y nacionales y participar en redes de conocimiento.

4. Analizar los elementos de IoT y servicios digitales ya desplegados en la ciudad de Madrid y su capacidad de integración con una red común interoperable, así como sus vulnerabilidades físicas y lógicas: recuperación ilegítima de información, usurpación de identidad, denegación de servicio, alteración de comportamiento, etc.
5. Realizar pruebas de los elementos IoT que las diferentes empresas, adjudicatarias del Ayuntamiento de Madrid o que pretendan serlo, planteen para su posible integración en la red municipal, bien en laboratorio o bien ya en instalaciones piloto en la ciudad, siempre que sean de interés para las áreas municipales.
6. Promover actuaciones de comunicación y difusión sobre el impacto de la transformación digital de los servicios y de desplegar redes abiertas, neutras e interoperables entre los diferentes colectivos involucrados: personal municipal, empresas, emprendedores y usuarios y estudiar la percepción y experiencia sobre su uso.
7. Facilitar el conocimiento de los requisitos técnicos de los protocolos que el ayuntamiento pudiera desplegar como resultado de este convenio para reforzar la transparencia en los procesos de contratación y facilitar un mayor número de concurrencia en las licitaciones.
8. Fomentar las vocaciones científicas y tecnológicas entre los estudiantes con una especial atención a la incorporación de las estudiantes en las denominadas competencias STEM.
9. Estudiar los diferentes ecosistemas que se generan entorno a la transformación digital de los servicios a través de las redes IoT en entornos urbanos y analizar las oportunidades para el desarrollo de nuevos productos y servicios.
10. Poner en valor el conocimiento experto de los académicos e investigadores que participan en UPM para su aplicación en la mejora de la eficiencia de los servicios municipales a través de la utilización de las nuevas tecnologías.
11. Realizar las gestiones para que se publicite en el portal de transparencia en el apartado de registro de convenios.

TERCERO. COMPROMISOS ECONÓMICOS

1. El Ayuntamiento de Madrid contribuirá a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del convenio con una aportación de 2.745.000 euros (dos millones setecientos cuarenta y cinco mil euros) que se dotan a través del presupuesto de la Dirección General de la Oficina Digital.

Esta cuantía se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2024 820.000 €
Ejercicio 2025 550.000 €
Ejercicio 2026 550.000 €
Ejercicio 2027 550.000 €
Ejercicio 2028 275.000 €

2. Esta aportación económica estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

3. Esta aportación se imputará a la aplicación presupuestaria 001 102 491.02 25100 "TRABAJOS REALIZADOS POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS".

4. La ejecución presupuestaria se materializará a través de la cuenta de la UPM con IBAN [REDACTED]. Para hacer efectivos los diferentes abonos se concretarán con la comisión técnica el contenido y alcance de los documentos e informes sobre la ejecución del objeto del presente convenio. Para ello se presentarán memorias de actividad a la Dirección General de la Oficina Digital, precisándose informe favorable de la citada Dirección General previa justificación motivada de las actividades realizadas y los costes asumidos por la parte de UPM.

5. El libramiento de los fondos se realizará de acuerdo con la siguiente previsión temporal:

a. Segundo semestre de 2024: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 30 de noviembre y el 15 de diciembre de 2024, facturándose a continuación con un límite presupuestario máximo de ejecución de 820.000 €

b. Primer semestre de 2025: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de junio de 2025, facturándose a continuación.

c. Segundo semestre de 2025: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de noviembre de 2025, facturándose a continuación. El límite máximo total para este año 2025 serán 550.000€.

d. Primer semestre de 2026: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de junio de 2026, facturándose a continuación.

e. Segundo semestre de 2026: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de noviembre de 2026, facturándose a continuación. El límite máximo total para este año 2026 serán 550.000€.

f. Primer semestre de 2027: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de junio de 2027, facturándose a continuación.

g. Segundo semestre de 2027: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de noviembre de 2027, facturándose a continuación. El límite máximo total para este año 2027 serán 550.000€.

h. Primer semestre de 2028: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos a la finalización del convenio, facturándose a continuación. El límite máximo total para este año 2028 serán 275.000€.

El límite presupuestario máximo de ejecución, sumando todo el periodo, es de 2.745.000 €.

6. Por parte de la UPM, se realizará una aportación en especie, valorada en 3.270.000 euros, a lo largo de los 48 meses de duración del convenio que se concretan en la puesta a disposición de las instalaciones físicas y los recursos técnicos, materiales y humanos de la UPM, distribuida en los siguientes ejercicios:

a. Ejercicio 2024: 820.000 euros.

b. Ejercicios 2025, 2026 y 2027: 700.000 euros cada año.

c. Ejercicio 2028: 350.000 euros.

CUARTO. USO DE LOGOTIPOS E IMAGEN CORPORATIVA

El Ayuntamiento de Madrid y la UPM autorizan recíprocamente el uso de sus respectivos logotipos o signos distintivos, así como los de CeDInt, ETSI Telecomunicación y los de los Centros, Institutos y Escuelas de la UPM participantes, en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web) de las actividades que se desarrollan en ejecución del presente Convenio.

UPM deberá realizar una propuesta, para su aprobación por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento, de logotipo e imagen para utilizar en las actividades incluidas en el ámbito del presente convenio con el fin de facilitar su identificación.

En caso de cofinanciación europea, también se utilizarán los logotipos correspondientes.

QUINTO.COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Desde la firma del presente Convenio, y de conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes del Ayuntamiento de Madrid, y tres representantes de UPM. Esta composición deberá mantenerse durante la vigencia del Convenio:

Por parte del Ayuntamiento:

1. La persona titular de la Dirección General de la Oficina Digital
2. La persona titular de la Subdirección General de Transformación Digital
3. La persona titular de la Subdirección de la Estrategia del Dato
4. La persona designada por la Dirección General de la Oficina Digital para la coordinación de la ejecución del convenio.

Por parte de UPM:

1. El Rector o persona que designe para la gestión de este convenio por parte de la UPM.
2. El Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación o persona que designe, que asumirá la coordinación por parte de la UPM.
3. La persona titular de la dirección de UPM-CeDInT, o persona que designe, que ejercerá la coordinación de la ejecución del convenio por parte de la UPM.

Los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento no percibirán retribución alguna por la asistencia a sus sesiones y podrán ser sustituidos, debiendo informar siempre a la otra parte en el plazo de 15 días. También podrán ser suplidos en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio, a solicitud de cualquier de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año así como al inicio de los trabajos y a su finalización.

Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a. La aprobación del Plan de actividades conjuntas anual de acuerdo con los fines perseguidos por este Convenio.
- b. La supervisión y control de la ejecución del programa anual de actividades y de su presupuesto, debiendo remitir con carácter trimestral un informe con la relación de actividades desarrolladas.

- c. La interpretación del presente Convenio.
- d. Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- e. Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

Ambas partes designarán un interlocutor único para facilitar la coordinación de la ejecución de las actuaciones y el seguimiento de estas, asumiendo la dirección técnica de los trabajos y estableciendo un canal directo de comunicación entre las partes.

Ambas partes designarán un interlocutor único para facilitar la coordinación de la ejecución de las actuaciones y el seguimiento de estas, asumiendo la dirección técnica de los trabajos y estableciendo un canal directo de comunicación entre las partes.

Realizará la función de Secretaría de la comisión un funcionario representante del Ayuntamiento de Madrid, que levantará acta de las reuniones. En el caso de que la Secretaría no sea miembro de la comisión, no tendrá ni voz ni voto.

Las decisiones de la Comisión Mixta de Seguimiento se aprobarán por mayoría simple.

El funcionamiento de esta comisión se regulará por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.EL COMITÉ EJECUTIVO

Desde la firma del presente Convenio, se creará un Comité Ejecutivo que tendrá como objetivo principal el llevar el día a día del convenio, seleccionando y priorizando las distintas actividades a realizar y aprobando los recursos necesarios, de acuerdo con la planificación anual y las instrucciones dictadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Los miembros de este Comité Ejecutivo no percibirán retribución alguna por la asistencia a sus sesiones y podrán ser sustituidos, debiendo informar siempre a la otra parte en el plazo de 7 días. También podrán ser suplidos en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Este Comité se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio, a solicitud de cualquier de las partes y, en todo caso, al menos una vez cada trimestre.

El Comité Ejecutivo estará compuesto por dos representantes del Ayuntamiento de Madrid, y dos representantes de UPM. Esta composición deberá mantenerse durante la vigencia del Convenio:

Por parte del Ayuntamiento:

1. La persona titular de la Subdirección General de Transformación Digital
2. La persona designada por la Dirección General de la Oficina Digital para la coordinación de la ejecución del convenio.

Por parte de UPM:

1. La persona titular de la dirección de UPM-CeDInT, o la persona que designe, como coordinadora del convenio por parte de la UPM.
2. Una persona de la Oficina Técnica, que actuará de secretario.
3. Representantes de los equipos permanentes, laboratorios o áreas de la UPM incluidos en el convenio (IoT, 5G/6G, ciberseguridad y datos), en función del orden del día correspondiente.

SÉPTIMO. LA OFICINA TÉCNICA DE COORDINACIÓN

Desde la firma del presente Convenio, se creará una Oficina Técnica de Coordinación (OTC en adelante) como el punto único de contacto entre la UPM y el Ayuntamiento de Madrid. La OTC operará bajo la dependencia del comité ejecutivo al que sirve de apoyo para facilitar la colaboración y coordinación eficiente entre ambas instituciones.

La OTC asumirá las siguientes responsabilidades:

1. Asistencia al Comité Ejecutivo y a la Comisión Mixta de Seguimiento: La OTC participará activamente en la elaboración de los programas anuales de actividades y en la definición de su presupuesto. Su papel será fundamental para garantizar la alineación de los proyectos con los objetivos estratégicos de ambas partes.
2. Control de la aprobación previa de proyectos y presupuestos, y seguimiento de su ejecución: La OTC recabará la aprobación previa del Comité Ejecutivo para los proyectos a realizar, así como para sus presupuestos asociados. Esto asegurará la transparencia y la viabilidad financiera de las iniciativas conjuntas. Se mantendrá un seguimiento de los distintos indicadores de ejecución de los proyectos aprobados.
3. Seguimiento de trabajos de investigación y desarrollo tecnológico: La OTC se encargará del seguimiento de los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico a los distintos centros de la Universidad, conforme a las decisiones del Comité Ejecutivo. Esta distribución fomentará la participación activa de todas las unidades académicas.
4. Seguimiento y reporting semestral: La OTC mantendrá un seguimiento riguroso de la ejecución de los proyectos, evaluando su avance y estado presupuestario. Además, elaborará informes semestrales de actividades para la Comisión Mixta de Seguimiento.
5. Gestión de fondos: La OTC será responsable de supervisar la distribución de fondos entre los centros de la universidad que participen en las actividades aprobadas. Este proceso incluirá un control de la justificación económica de las tareas desarrolladas.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes garantizarán el carácter confidencial de toda información a la que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada.

Las entidades firmantes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación en sus respectivas actividades, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en cuanto a la finalidad, minimización y confidencialidad de los datos de carácter personal con motivo del presente Convenio y adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la integridad y seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.

El presente convenio, por el contenido y alcance de sus actividades previstas, no supone encargo de tratamiento de datos de carácter personal ni precisa tratamientos específicos. Cada institución realizará sus actividades en base a sus propios tratamientos, pero las actividades del

presente convenio no precisan informaciones de personas físicas. Si durante su vigencia la Comisión Mixta aprobara alguna actividad adicional en la que sí fuese necesario que una de las partes encargase algún tratamiento a la otra se requerirá, con carácter previo y preceptivo, informe a los/las Delegados/as de Protección de Datos correspondientes, y a continuación se solicitará el informe que debe emitir la Coordinación General de Vicealcaldía, previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 5º 1.3. p)"

NOVENO. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO

Cada una de las partes seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados para la ejecución de las actividades objeto del convenio. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente convenio ninguno de los conocimientos previos al convenio.

Se considerará resultado del convenio aquellos estándares, información o material relacionado con la realización de las actividades contempladas en este convenio, incluida la documentación preparatoria, especificaciones, presentaciones, etc, de forma que se pueda avanzar en la transformación digital de los servicios municipales con la utilización de redes de IoT y de cualquier otra tecnología.

La titularidad de los resultados del convenio corresponderá a partes iguales a las dos instituciones, que se facultan expresamente para su utilización para los fines establecidos entre sus competencias.

El Ayuntamiento de Madrid difundirá los protocolos y estándares seleccionados como resultado de la actividad de este convenio, de forma que en sus licitaciones las empresas interesadas puedan conocer con antelación los estándares que el ayuntamiento va adoptando para garantizar la interoperabilidad entre los servicios de sus diferentes áreas de gobierno. UPM no establecerá ningún tipo de restricción técnica ni económica para la utilización de los protocolos y de los estándares resultantes del presente convenio en cualquiera de los servicios municipales.

DÉCIMO. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución. En función del momento de resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso de manera que menos perjudique a los intereses municipales
- c. Por incumplimiento de las obligaciones. Si el motivo de incumplimiento deriva de la interpretación del convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.
- d. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en

un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, según lo determine la Comisión Mixta de Seguimiento.

e. Por caso fortuito o causa mayor: Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra.

f. El desistimiento por cualquiera de las partes, mediando para ello un previo aviso de un mes.

g. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

A la resolución del convenio la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá los elementos físicos que deban permanecer o entregarse a cada una de las instituciones.

Los resultados del convenio quedarán a disposición de ambas instituciones para su uso libre y sin restricciones.

UNDÉCIMO.MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito, conforme a lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMO.VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio producirá efectos desde su firma, teniendo una vigencia de 48 meses, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de las partes por periodos anuales, antes de la finalización del Convenio suscrito, de acuerdo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta el plazo máximo previsto en la citada Ley.

Las prórrogas se realizarán por medio de ADENDAS.

DECIMOTERCERO. NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene carácter institucional y naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de la legislación contenida en el artículo 1.2.a) y b) de la citada Ley 22/2006.

El objeto del convenio no tiene carácter contractual ni subvencional y lo constituye el acuerdo de ambas partes firmantes para consecución de un fin común, por lo que en ningún caso tiene por objeto una prestación propia de los contratos por lo que está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.2 de dicho texto legal.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del citado texto legal, las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la ejecución o interpretación del presente convenio se resolverán aplicando los principios de este.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación del convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado en la fecha indicada con la firma. En caso de que el mismo fuera firmado por las partes en distintas fechas, primará la fecha del firmante que representa al Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID
LA COORDINADORA GENERAL DE LA
ALCALDÍA

M^a Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés

Firmado electrónicamente

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
MADRID
EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez

ANEXO: PLAN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS A DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

FASE 1: Programación, inicio y organización de los trabajos

- Diseñar el plan de trabajo general y la gobernanza del convenio.
- Configurar cuatro equipos de trabajo permanentes especializados, transversales a todos los proyectos, agrupados en cuatro disciplinas:
 - Ciberseguridad,
 - IoT
 - 5G
 - Datos e Inteligencia Artificial

todos ellos con especial atención al estudio de los espacios urbanos inteligentes y la inteligencia de ciudad.

- Iniciar durante el primer año los procesos para la formación y el lanzamiento de nuevos equipos de trabajo orientados a la transición verde, digital y social, en correspondencia con lo planteado en la estrategia Madrid Capital Digital.
- Contactar también el primer año con todas las áreas municipales y configurar equipos de trabajo mixtos entre Ayuntamiento y UPM.
- Programar y priorizar las actividades a desarrollar en las instalaciones de UPM y en las instalaciones municipales.

FASE 2: Colaboración público-privada y social

- Dinamizar la incorporación empresas: fabricantes de dispositivos, empresas tecnológicas y prestadoras de servicios y de colectivos sociales usuarios de los servicios.
- Estudiar los diferentes ecosistemas que se generan entorno a la transformación digital de los servicios a través de las redes IoT en entornos urbanos y analizar las oportunidades para el desarrollo de nuevos productos y servicios.
- Poner a disposición del ecosistema innovador de Madrid la red 5GMADnet, con infraestructura privada Stand Alone y capacidad para configurar network slices, operar en bandas milimétricas y poder ofrecer servicios a medida para los casos de uso que tendrán lugar en los Corredores 5G. Deberán ofrecerse al menos 100 SIMs de esta red para que las startups y pymes puedan desarrollar y probar productos precomerciales.
- Poner a disposición de dicho sistema las capacidades de los diferentes laboratorios especializados que se constituyen en la FASE 1, para que puedan estudiar los casos especialmente relevantes planteados por las participantes en el ecosistema mencionado.
- Realizar acciones para promover programas de fomento del emprendimiento que refuercen el programa Govtech que se impulsa desde el Ayuntamiento y desde otras Administraciones. Esto supone acceder a nuevas modalidades de contratación pública innovadora como los concursos de ideas/concursos de proyectos, realizando procesos de “scouting” en comunidades abiertas de startups, scaleups y pymes digitales, para aplicar soluciones innovadoras ya operativas en otros ámbitos a los retos planteados por el Ayuntamiento. Se deberán hacer al menos tres procesos Govtech a lo largo de la vida del convenio, con contratación pública innovadora.

FASE 3: Impulsar la excelencia y el emprendimiento del universitario

Establecer al menos una edición anual, al final de cada curso académico, para premiar:

- a) Al mejor trabajo fin de máster en IoT y en otras tecnologías aplicadas a la digitalización de los servicios municipales y de ciudad.
- b) Al mejor trabajo fin de máster en ciberseguridad aplicada específicamente a redes IoT y a la conectividad de activos y servicios.
- c) Al mejor trabajo fin de máster por sus aportaciones a aspectos relativos al uso avanzado de 5G Stand Alone para servicios públicos y en entornos urbanos.
- d) Al mejor trabajo fin de máster sobre la configuración de los servicios en los espacios urbanos inteligentes, en la aplicación de inteligencia a la ciudad y en los servicios digitales
- e) Al mejor trabajo fin de máster sobre ciberseguridad de servicios municipales y de ciudad.
- f) Al mejor trabajo fin de máster sobre realidad virtual y/o gemelo digital.

FASE 4: Completar los ámbitos de actuación

- Configurar equipos multidisciplinares para las agrupaciones de ámbitos y servicios planteados en los Espacios Urbanos Inteligentes, fomentando la interacción entre las distintas especialidades para que el dato fiable y compartido sea la base de la gestión municipal.
- Estos grupos de trabajo, atendiendo a las especificidades de los diferentes espacios urbanos inteligentes, se encargarán de:
 - a) Incorporar a aquellas otras áreas de conocimiento, disciplinas académicas, escuelas universitarias o facultades para que participen en la definición y experimentación de los espacios urbanos inteligentes y en la aplicación de tecnologías para la digitalización de los servicios municipales y de ciudad.
 - b) Incorporar otras Universidades Públicas y/o Privadas radicadas en Madrid principalmente en lo relativo a ciencias sociales y humanidades.
 - c) Incorporar a las escuelas de negocio, a los centros entidades e instituciones para la investigación e innovación científica, tecnológica y social de los servicios digitales municipales y de ciudad.

FASE 5: Resolver retos mediante la participación de los equipos multidisciplinares.

- El modelo de gobernanza prevé que se fijen anualmente los objetivos a los que este convenio dedicará sus recursos, priorizando las necesidades planteadas por las áreas municipales. El comité ejecutivo propondrá incluir nuevos grupos de trabajo, que deberán ser aprobados por la comisión mixta y podrán abordar proyectos sobre diversas disciplinas, tales como:
 - Gemelo digital para infraestructuras y Ciudades.
 - Sistemas BIM (Building Information Modeling) aplicados a la monitorización de edificios e infraestructuras.
 - Actividades de desarrollo tecnológico en vehículo autónomo y conectado.
 - Proyectos de rehabilitación energética de edificios y arquitectura urbana.
 - Biotecnología: Gestión sostenible de zonas verdes y salud de la microbiota de los suelos.
 - Transición digital
 - Govtech y nuevos modelos de gobernanza de la tecnología.
 - Innovación en tecnología para el Desarrollo Humano, con líneas de actividad en transición de las ciudades hacia la neutralidad climática.
 - Automática y Robótica, incluyendo Visión por computador y Robótica de sistemas no pilotados (drones y sistemas ARM)
 - Estos retos supondrán la realización de diferentes actividades:

- Diseñar configuraciones alternativas, con dispositivos de diferentes fabricantes, para cada una de las familias de servicios (componibilidad). Cada configuración facilitará el diseño de los espacios urbanos inteligentes que el Ayuntamiento desplegará durante los años de vigor del convenio.
- Realizar pruebas y emitir los informes de compatibilidad e interoperabilidad de todos los dispositivos que se desplieguen en los Espacios Urbanos Inteligentes, constituyendo un catálogo de dispositivos de referencia para el Ayuntamiento.
- Contrastar su viabilidad y valorar el impacto generado sobre los servicios, definiendo los indicadores clave para ello y los procedimientos de medida y validación.
- Realizar una evaluación, mediante una encuesta de valoración a realizar a cada equipo multidisciplinar y, de forma independiente, con los responsables de cada servicio.
- Establecer, y mantener actualizado, el modelo de arquitectura de referencia, incorporando al mismo aquellas agrupaciones de servicios que superen la fase de estudio y valoración.

FASE 6: Talleres, jornadas y seminarios

- En paralelo con las otras fases, se desarrollarán las siguientes actividades con el objeto de difundir el conocimiento, formar, concienciar y animar a la co-creación:
 - Al menos 3 sesiones formativas anuales para los técnicos municipales de las distintas áreas a fin de darles a conocer las posibilidades de las tecnologías en su ámbito y en otros ámbitos, para fomentar la cultura de la colaboración y analizar la aplicabilidad de las técnicas de un ámbito en los demás.
 - Al menos 1 panel o sesión de demostración para cada familia de servicios, para que, el personal municipal, los colectivos de usuarios, los emprendedores y las empresas, tengan un punto de encuentro en el que puedan interactuar con las redes y dispositivos IoT y conocer las ventajas e inconvenientes.
 - 21 sesiones a lo largo de todo el convenio, una en cada distrito municipal, en forma de taller, sobre soluciones de Inteligencia de Ciudad y su evolución en los distintos laboratorios de la UPM. Serán sesiones que irán evolucionando en el tiempo, conforme evolucionen las actividades.
 - 21 Jornadas tecnológicas, a lo largo de todo el convenio, para usuarios de distritos: se basarán en una exposición itinerante de los dispositivos informados explicando su funcionalidad, utilidad e interacción entre las diversas familias de servicios (ámbitos).
 - Al menos 1 sesión anual de dinamización para desarrolladores en el ámbito de ciudades inteligentes: se trata de una jornada específica para startups y/o desarrolladores, para presentarles las oportunidades, retos y posibilidades del ámbito de las ciudades inteligentes. Podrán extenderse a una supervisión por parte de los investigadores de la UPM que participen en el convenio.
 - Diseño, el primer año, de al menos 2 itinerarios formativos para la capacitación en el marco de la programación a desempleados que realice el Ayuntamiento sobre la utilización de redes IoT utilizando protocolos abiertos e interoperables.
 - Al menos 1 taller para favorecer la inclusión digital facilitando el conocimiento sobre la utilización de tecnologías de ciudad inteligente en la vida cotidiana para mayores y colectivos vulnerables. Será resultado de la realización de pilotos de seguridad en el hogar para personas mayores con interfaces de voz, telasistencia, etc.
 - 2 seminarios anuales sobre tecnologías abiertas e interoperables de ciudad inteligente

- Realización de 1 jornada de puertas abiertas anual de cada laboratorio que participa en este convenio, para fomentar las vocaciones científicas y tecnológicas entre los estudiantes con especial atención a su incorporación en los estudios relacionados con competencias STEAM.